



C I R C U L A R CSJCUC24-245

Fecha: 24 septiembre de 2024

Para: **Miembros del Comité Departamental Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

Asunto: **INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA SESIÓN VIRTUAL
INSTALACIÓN COMITÉ DEPARTAMENTAL DE
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA
JURISDICCIÓN DE PAZ - ACUERDO PCSJA19-11426.**

Estimados miembros del Comité Departamental Interinstitucional de la Jurisdicción de paz, este Consejo Seccional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11426 del 31 de octubre de 2019, *"Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos para el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz y se derogan los Acuerdos PSAA08-4977 y PSAA08-5300 de 2008"*, y en atención a lo dispuesto en su artículo 4.º sobre las funciones de los Comités Departamentales, se permite invitarlos para este jueves 26 de septiembre de 2024, a la primera sesión virtual de carácter obligatorio. El objetivo de esta reunión es instalar formalmente el Comité, revisar y dar seguimiento a las acciones realizadas y a las necesidades identificadas para el fortalecimiento de la Jurisdicción de Paz, en el Distrito Judicial de Cundinamarca.

Es de vital importancia contar con su presencia o la de su delegado, en la reunión virtual programada para el día 26 de septiembre de 2024, en el cumplimiento de los deberes, obligaciones y, en general, de las condiciones establecidas por el mencionado Acuerdo.

Fecha: jueves 26 de septiembre del 2024

Hora: 4:00 P.M.

Medio de transmisión: Microsoft Teams, con el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmRhMTdINjEtYzkwNy00ZTFILWFhYWMTN2JhYzY5OTdhOWRI%40tbread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22eed8dd6-8260-4e8c-a108-0dcad83cfb5e%22%7d

Se recuerda que el Comité Departamental está integrado por:

- El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, quien lo presidirá.
- El gobernador del departamento de Cundinamarca o su delegado.
- Los alcaldes de los municipios en los que haya jueces de paz elegidos y posesionados, (Anolaima, Cajicá, Chía, cota, Fusagasugá, Zipaquirá) o sus delegados.
- El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, o su delegado.
- El representante de los jueces de paz y de reconsideración del departamento de Cundinamarca.

Anexo: Acuerdo PCSJA19-11426

Atentamente,



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

ARV/ HJGA/ MPGC